



## Concejo Deliberante de Estación General Paz

DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

10/10/2012

### ORDENANZA N° 26/12

#### VISTO:

La necesidad de regular el tránsito pesado en nuestra localidad

#### Y CONSIDERANDO:

Que ninguna calle de la localidad de Estación General Paz se encuentra pavimentada

Que es necesario preservar las calzadas de la zona urbana de nuestra localidad con el fin de permitir un correcto desarrollo de las actividades de nuestros vecinos;

Que se ha tornando necesario regular el tránsito pesado a fin de disminuir el deterioro de las calzadas;

Que el mantenimiento de las calles genera un costo económico importante al municipio;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE**

**ESTACION GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

#### CAPÍTULO I

#### CIRCULACION DE CAMIONES

**ARTÍCULO 1.-** Los camiones chasis cargados y los camiones chasis con acoplados o bateas, cargados o vacíos, deberán circular por las calles habilitadas al tránsito pesado, que son:

- Tucumán (Ruta N°).
- Salta.
- La Rioja.
- Santa Cruz.
- Camino a Pozo del Tigre.

Pueden hacerlo también por las calles que se encuentren fuera del radio urbano delimitado por las siguientes calles:

- Al Norte: Carlos Pellegrini – Salta.
- Al Este: La Pampa.
- Al Sur: Santa Cruz – Camino a Pozo del Tigre.
- Al Oeste: General Paz.

Con las excepciones que se disponen en esta Ordenanza.  
Se incorpora la representación gráfica como ANEXO I.

**ARTÍCULO 2.-** Los camiones, cuyos propietarios o chóferes residan dentro del radio a que se refiere el Artículo 1, deberán llegar a su lugar de residencia sin acoplado o bateas ni cualquier tipo de vehículo remolcado, realizando el menor recorrido posible desde las calles habilitadas al tránsito pesado; **a excepción de propietarios de chasis con acoplados que tengan en sus domicilios galpones o terrenos para resguardarlos, podrán circular por las calles, que el Departamento Ejecutivo considere apropiado para cada caso particular, extendiendo el permiso correspondiente.**

**ARTÍCULO 3.-** La carga y descarga de mercadería sólo podrá ser efectuada desde las siete horas (7:00 hs.) y hasta las veinte horas (20:00 hs.), de lunes a sábados.

**ARTÍCULO 4.-** En las calles que circundan la plaza” Provincia Unidas” y las calles

- Catamarca 0-100
- Santiago del Estero 0-100
- Córdoba 0-100
- Misiones 0-100
- Formosa 0-100
- San Juan 0-100
- Mendoza 0-100
- José Ortiz y Herrera 0-100

Queda absolutamente prohibido la circulación de camiones, con excepción de aquellos que deban cargar o descargar mercaderías en los comercios instalados con frente a dichas calles.

**ARTICULO 5.:** Quedan exceptuados de la prohibición establecida: Los servicios de urgencia, entendiéndose por tales a los vehículos de bomberos, policía, Defensa Civil y vehículos municipales o al servicio de la municipalidad.

## **CAPITULO II** **PESO MÁXIMO**

**ARTÍCULO 6.-** EL peso total máximo con que se autoriza circular en las calles restringidas parcialmente al tránsito pesado es de 14 tn. (14.000 kgs.), incluyendo el peso del vehículo más su carga y

ocupantes, mientras que para las calles con tránsito pesado autorizado es de 45 tn. (45.000 kgs.)

**ARTÍCULO 7.-** La autoridad municipal podrá disponer que cualquier vehículo de carga que circule por las calles de Estación General Paz, se dirija a una balanza pública o privada, a los fines de controlar el peso total del mismo.

**ARTÍCULO 8.-** Los vehículos que circularen excediendo el peso fijado en el artículo 6, deberán descargar mercadería transportada, hasta reducir su peso al máximo autorizado, a los fines de poder continuar circulando.

**ARTÍCULO 9.-** Como medida cautelar, la autoridad municipal actuante puede retener los vehículos que circulen excedidos de peso, hasta tanto hayan cumplido con la reducción de carga indicada, regularizando las condiciones de circulación establecidas en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 10.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la circulación de vehículos excedidos de peso, será considerada falta grave, y sancionada con multa equivalente al (50%) de la unidad base económica (U.B.E) establecida en el código de faltas de la Municipalidad de Estación gral. Paz (Ordenanza N° 005/11 y hasta dos (2) U.B.E. En caso de reincidencia se aplicara multa equivalente al doble de la pena máxima prevista en el presente artículo.

### **CAPITULO III** **ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 11.-** Queda prohibido el estacionamiento de acoplados o cualquier vehículo remolcado sobre las calles del radio urbano.

### **CAPITULO IV** **CIRCULACION DE MAQUINARIA AGRICOLA Y ESPECIAL**

**ARTÍCULO 12.-** LA circulación de maquinaria agrícola y especial deberá realizarse exclusivamente por las calles:

- Salta.
- Santa Cruz.
- Camino a Pozo del Tigre.

En caso de propietarios de este tipo de maquinaria, que las guarden en galpones o terrenos ubicados dentro del radio urbano, podrán circular por las calles que el Departamento Ejecutivo determine, según cada caso.

### **CAPITULO V** **SEÑALIZACION**

**ARTÍCULO 13.-** Queda establecido por esta ordenanza que en las calles de la localidad destinadas al tránsito pesado, se colocarán en lugares estratégicos y visibles, carteles de señalización que indiquen el peso máximo de carga permitido para circular.

**ARTÍCULO 14.-** En el inicio de las calles:

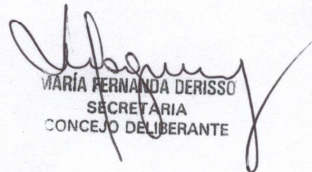
- Catamarca
- Santiago del Estero
- Córdoba
- Misiones
- Formosa
- San Juan
- Mendoza
- José Ortiz y Herrera

Se colocarán carteles de señalización que indiquen la restricción de altura máxima permitida para circular.

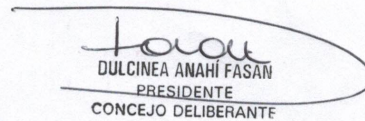
**ARTÍCULO 15.-** A través del Departamento Ejecutivo Municipal, se procederá a la confección e instalación de los mismos a la brevedad a efectos de evitar el uso indebido de las arterias.

**ARTÍCULO 16.-** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION GENERAL PAZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

  
MARÍA FERNANDA DERISSO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
DULCINEA ANAHÍ FASAN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

# ANEXO 1



## REFERENCIAS

CALLE TOTALMENTE RESTRINGIDA AL TRANSITO PESADO.

CALLE CON TRANSITO PESADO AUTORIZADO.

CALLE CON TRANSITO PESADO PARCIALMENTE RESTRINGIDO.

*[Signature]*  
 MARIA FERNANDA DERISSO  
 SECRETARIA



*[Signature]*  
 DULCINEA ANAHÍ FASAN  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE